

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.10.34

Año 1786

No. de hojas útiles 3

Expediente iniciado por los regantes de la acequia del valle de AMANCAES, jurisdicción de la ciudad de LIMA, sobre habérseles mandado concurrir a la limpia del río de LOS PEINES, a lo que se opusieron por no haber sido costumbre que lo hicieran.- Era Juez de Aguas D. Ambrosio Cerdán y Pontero; y Diputado D. José Vásquez de Velasco y Ontañón.

Observaciones El ángulo inferior derecho está arruinado por humedad y parásitos.

Clasificación

A G U A S

CA- JA 1

CAJ 213

DOC 90

f 2 (curatula)

1786.

Procediente iniciado por los Inten-
dotes en la Azegüia queiega el Valle de
los Amancaes, sobre haverselos manda-
do Concurrieren a la Limpia del Rio de los
Reynes, lo que contradijeron por no haver
sido practica lo Executassen. Tuvieron privati-
vo de Aguas el S. d. Ambrosio Cerdan y Pontero.

En
SIM. Andres de San-
doval y Rosas.

Un real.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO. Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787.

1786.

Los Interesados en la Asquía que Venga el
Valle de los Amancas paremos ante V.S.
en la mejor forma de Dño y Arinos que
el treinta del proximo mes de septiem.
senos hizo saber un auto por el q. seno
manda concurrir a la limpia de el
Vio de los Peñes, y cuando esto contra nu
estra condumbre, y sediendo en persequio
no podemos menos que hacer esta reb
rente un truesor, a fin se sirba v. s. ma
ndar que dha. obra se haga y Costee por
Respectos interesados en la Agua, & clarom
dosenos por libre de semejante cargo.

Lo primero que se muestra es que nu
esta Asquía se saca en principio de la to
pa siendo su pertenencia de una gran de
extension y distancia, y ninguno de los
beber de los Peñes nos aludat, y la favor
es por no sentir el menor como de
su Asquía por esta y lo mismo no
debemos ayudarlo en la limpia
ocasionel que a opera de
esto tener a disposicion

justificada que siempre hemos tenido, y
ala verdad que sea cosa extraña que des-
pués que impondamos nuestro costo lo
hagamos a beneficio de unos Interesados
que ellos solos reportan la utilidad.

La practica y costumbre en me-
mo real, es incontestable ha sido que cada
individuo limpie su pertenencia, en com-
pañia de los que Ruben el bien de la Hueva
con que no estando la Hueva o frito
de los Reines, bajo de nuestra pertenencia,
ni Rubiendo el menor a libro de su
agua, no es conforme el costo ni con la
necesidad que se solicita, pues para no
sotarlo es indiferente que este limpio, o
no dho. No, y quien necesita su Hueva
debe buscarla repararla y arreglarla
ala manera que lo hacemos con nuestra
Hueva sin buscar el menor auxilio
de los Interesados de abajo de los dho.
Reines, y en esta atencion

A V.S. pedimos y suplicamos se nos mande hacer
como hemos pedido, y en el interior no se
nos debe regir ni conforme a justicia p.
ello con costas.

Don Juan

Felipe Corripio
pro pto

Marcelo

Florencio Novales

Indiano Jorge Palomares y Salazar

Indiano

Am 4. Sept. 1786

Stracino

Mr. de S. Ut, y de la ley. Interesado

1786.